

CAPITULO XXIV

- Voto y Juramento hechos por las Juntas Generales de la Provincia en Fuenterrabia, el dia 21 de Noviembre de 1620, de que la VIRGEN SANTISIMA FUE CONCEBIDA SIN PECADO ORIGINAL.

ARCHIVO HISTORICO

VOTO Y JURAMENTO HECHOS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LA PROVINCIA EN FUENTERRABIA, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1620, DE QUE LA "VIRGEN SANTISIMA FUE CONCEBIDA SIN PECADO ORIGINAL.

Entre los muy brillantes hechos acaecidos en nuestra ciudad en el transcurso de los siglos, se puede reseñar, sin disputa alguna, que uno de los de mayores, fué el acto del Voto y Juramento hechos, por las Juntas Generales de la Provincia de Guipúzcoa, en nuestra Iglesia Parroquial, el dia 21 de Noviembre de 1620, de que la "Virgen Santisima, Nuestra Señora, fué concebida sin mancha de pecado original".

El P. Fray Francisco de Cerayn, fué el iniciador de la causa y quien logró que los municipios y las Juntas Generales de la Provincia se interesaran en favor de la misma y así nuestro Ayuntamiento, según consta, en el Libro de Actas del año 1620, en las sesiones celebradas los dias 13 y 18 de Noviembre de dicho año, adoptó acuerdos sobre el particular, y que por considerar de sumo interés y curiosidad transcribo los mismos integramente:

"En la villa de Fuenterrabia, dentro de la casa de su Ayuntamiento a 13 dias del mes de Noviembre de 1620 años, se juntaron á Regimiento extraordinario los señores capitanes Domingo de Aramburu y Pedro Sanz de Gainza, alcaldes ordinarios, y el capitán Marcos Suárez y Martin de Venesa, Jurados Mayores y Miguel de Estroguiza, Preboste y Pedro de Casanova y Lorenzo de Duna, regidores en presencia de mi Martin Sanz de Zuloaga, escribano de S.M. y del Número de la dicha villa, dijeron que FRAY JUAN DE UGARTE, Lector de la Santa Theologia y predicador del Convento del Señor San Francisco de la villa de San Sebastian, que asiste en esta para hacer los sermones á esta Muy Noble y Leal Provincia de Guipúzcoa é Junteros de ella en las fiestas y dias de domingo que asistieren en esta villa, les habia propuesto la orden que tenia de su padre Provincial y otros Ministros de su orden para que en la dicha Junta General esta Provincia acordase de hacer voto y juramento de observar é guardar que la Virgen Santisima Nuestra Señora fué concebida sin pecado original como estaba declarado por el Sumo Pontífice y que por haber hecho la misma jura y voto la Provincia de Valladolid y otras de Castilla y la de Alava como tambien el Rey nuestro Señor y algunos grandes y caballeros de España convenia que esta Provincia de Guipúzcoa por ser tan esclarecida, nobilissima y devota de la Virgen Santisima le hiciesen el voto para que se pidiese, por ejemplo, en Francia, por ser su Frontera esta Provincia.

"Y porque lo susodicho era en honra y alabanza de Dios y de la Virgen Santisima, acordaron y mandaron que por esta villa se proponga lo susodicho en primer dia de Junta, esforzando de manera que esta Provincia convenga en lo susodicho por ser un acto

tan espiritual y que se le comunique al señor Corregidor (don Jerónimo de Ribera), para que él de su parte ayude y tambien se haga la misma diligencia con algunos Junteros de las villas mayores antes que entren en Junta para que con esta buena orden se consiga mejor lo que se pretendé en razón de lo propuesto por dicho Fray Juan de Ugarte, y así lo acordaron y mandaron."

=====

El dia 16 de Noviembre de 1620, reunida la Comisión especial nombrada para el estudio y la organización de los festejos con que se debia de celebrar la solemnidad de la jura y voto, determinó proponer los siguientes:

Que el juramento y fiesta principal se haga el dia domingo 22 de este presente mes.

Que se hagan hogueras y luminarias el sábado antes de la noche, y el mismo domingo.

Que el dicho domingo se haga una procesión solemne y en ella bayan el señor Corregidor y los Junteros y la Villa con los nombrados por ella por su antelación y que se les den velas blancas de cera y lo que de ellas sobrare sirba para la lumbré del Santísimo Sacramento.

Que el otro dia después de la misa mayor se haga la Jura por todos los señores Corregidor, Junteros y la Villa por la misma orden.

Que el otro dia sábado se digan las bísperas y salve con toda solemnidad y con la música de viniese.

Que se dé parte de lo susodicho al Vicario y Clerezia de esta Villa para que asistan y acudan á solemnizar la fiesta.

Que se traiga la música de San Sebastian y algunas voces del Convento de San Francisco de Tolosa, de manera que estén en esta villa el dicho sábado para mediodia.

Que la Villa dé orden para que la iglesia se adorne y á que la procesión se haga con toda solemnidad con la ymagen de Nuestra Señora de la Concepción y se prevenga lo necesario para ella.

Que se traiga el biolón de Vidarun y los de San Sebastian con los atambores de infanteria que ay en ella y tamboriles que pareciere á la Villa.

Que la Villa prevenga al Caporal Martin Antonio de Aynciondo y sus hijos para los artificios de fuego que se pudieren hacer. Y siendo necesario quien les ayude, que se traigan de San Sebastian las personas que tienen noticia de estas cosas.

Que se hable al señor don Bernardino y al Contador don Antonio de Evilla de parte de la Provincia para que se dispare la artilleria y se dé la pólvora necesaria, pagándose para que el señor don Bernardino mande que acuda la ynfanteria á esta fiesta armándose y disparando la mosqueteria y arcabuceria.

Que se corran dos novillos y se traigan lebreles de San Sebastian para ellos.

Que la Villa haya y acuda á solemnizar y hazer las demás cosas que le pareciere para adorno y regocijo de la fiesta.

Que se escriba luego al clero de la Provincia de parte de ella dándoles parte de la Resolución que se ha tomado en azer la dicha Jura y el dia en que haze la solemnidad para que lo tengan entendido.

2 Por resolución del Ayuntamiento, se adelantó la fecha de la Jura, al día 21 en vez del 22. He aquí el Acuerdo:

"En la villa de Fuenterrabia, dentro de la Casa de su Ayuntamiento á 18 de Noviembre de 1620, se juntaron á Regimiento extraordinario los señores capitanes Domingo de Aramburu y Pedro Sanz de Gainza, alcaldes ordinarios, y el capitán Marcos Suárez y Martín de Venesa, Jurados Mayores, y Miguel de Estroguiza, Preboste y Pedro de Casanova y Lorenzo de Duna, regidores en presencia de mi Martín Sanz de Zuloaga, escribano de S.M. y del Número de la dicha villa y dijeron que á los 14 de este dicho mes se había propuesto por esta villa en la Junta General para que esta provincia hiciese voto y juramento de que la Virgen Santísima Nuestra Señora, fué concebida sin pecado original, y que sobre ello, habiéndose nombrado personas juntamente con la Justicia y Regimiento de esta Villa, acordaron que se hiciese el dicho juramento y voto á los 22 de este presente mes en la Iglesia Parroquial de esta dicha villa; y porque el señor Marqués de la Hinojosa tenía deseo de hallarse en la dicha jura, se había determinado hacer á los 21 de este dicho mes y que su vispera se hagan luminarias y hogueras y una procesión el dicho día 21 de este mes, yendo en ella todos los junteros con sus velas blancas, y que la vispera se digan las vísperas con música y solemnidad trayendo la Capilla de San Sebastian y las voces del Convento de San Francisco de Tolosa y que la iglesia de esta Villa se adornase sacando en la dicha procesión el Santísimo Sacramento y á la imagen de Nuestra Señora de la Concepción y que se traigan atambores y instrumentos y que se hagan cohetes voladores y ruedas de fuego, y por cuenta de la Provincia se cargue toda la artillería y trabucos de esta Villa para que se disparen cuando la procesión, y que se hagan danzas y otros regocijos, de modo que para lo uno y para lo otro cree necesario se pusiese orden en la dicha Villa y remedio de dineros para acudir con ellos á las cosas que se debían hacer por cuenta de esta Provincia, sobre lo cual acordaron y mandaron que se avise en casa de todos los vecinos para que la vispera y el día que se hiciesen el dicho voto y juramento en ambas noches en cada ventana se pongan dos luces y se hagan hogueras de fuego en ambas noches y hagan la dicha prevención y así bien limpiar las dichas calles y las adornen con paños y juncos y pongan junco en todas las calles por donde hubiere de pasar la procesión, y así bien los mayordomos de la iglesia la adornen y las entapicen y la compongan como convenga y que se busquen dineros por cuenta de esta Villa para todo lo necesario y que la ejecución y cuidado de todo lo susodicho se le encargaba al dicho alcalde Domingo de Aramburu, quien aceptó lo susodicho y ofreció de su parte cumplir con sumo dicho.="

=====

EL JURAMENTO TEXTUAL

"En la iglesia parroquial de Nuestra Señora Santa Maria de la noble y leal villa de Fuenterrabia, a veinte y un dias de Noviembre de mil y seiscientos y veinte años, estando juntos con su Excelencia del señor Marqués de la Hinojosa, Virrey de Navarra y Capitán general de esta Provincia, los señores Corregidores de ella y Alcaldes ordinarios de esta villa y Procuradores, Caballeros Junteros de las villas, Alcaldias y calles de esta dicha Provincia con el Cabildo de la dicha Parroquia en ejecución de lo acordado sobre la Limpia Concepción de Nuestra Señora mandaron asentar por registro la Proposición, Juramento y Voto que hicieron en la forma siguiente:

"Por cuanto habiéndose propuesto a Nos la Junta, Procuradores, Caballeros Hijosdalgo de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa por el Padre Fray Juan de Ugarte, Predicador y Lector de Theologia en nombre del Muy Reverendo Padre Fray Francisco de Cerain, Ministro Provincial de esta muy religiosa Provincia de Cantabria de la Orden del Seráfico San Francisco, que seria bien que en la ocasión presente de la Junta General que celebramos en esta villa de Fuenterrabia hiciésemos el Voto y Juramento que nuestros Reinos, Provincias e Universidades e Iglesias graves de España habian hecho, y el Rey nuestro Señor y muchos Principes y Grandes Señores, de defender y tener que la Virgen Santisima Maria Nuestra Señora fué concebida sin pecado original, nos pareció muy justa y piadosa la dicha Proposición, y que sin embargo de las fiestas que a esta devoción se habian hecho en todas o las más villas o lugares de esta dicha Provincia debiamos hazer el dicho Voto y Juramento PROVINCIALMENTE y hazer demostración de la grande devoción que esta Provincia tiene a la Virgen Santisima á cuya devoción están dedicadas la mayor parte de las iglesias de esta dicha Provincia y que siendo la que con más labor y cuidado ha atendido á la defensa y aumento de la Fé Católica, era justo publicar y mostrar que, aunque en hazer la solemnidad del dicho Voto y Juramento no somos los primeros, lo hemos sido en seguir de corazón grande la dicha Santa y Piadosa opinión de la Inmaculada Concepción de la Virgen Santisima y lo seremos en defenderla.

"Y para que el dicho acto se hiciese en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de esta villa, se señaló el día sábado de Su Presentación en el Templo, que es a veinte y uno de este mes; y porque después de esto se ofreció la venida a esta villa del Excmo señor Marqués de la Hinojosa, gentilhombre de la Cámara del Rey nuestro Señor y de su Consejo de Guerra y su Capitan General de esta Provincia y Virrey y Capitan General de Reyno de Navarra y Capitan General de la Artilleria de España, y dió a entender que queria concurrir a esta fiesta y hazer el dicho Voto y Juramento juntamente con el señor Corregidor el licenciado Gerónimo de Ribera y Nos la dicha Junta Provincia, hemos acordado que el dicho Corregidor participe a su Excelencia la orden que ésta daba y que el dicho Voto y Juramento se hará a la hora que pareciese a S.E.: y que después de S.E. y del dicho señor Corregidor se guarde en el dicho Voto y Juramento la orden de las preeminencias y antelaciones que tenemos en la Junta, atento que lo dicho se haze PRO-

VINCIALMENTE, y que el dicho Juramento y Protestación se haga en alta e inteligible voz por el Secretario de esta que ha de ser en la manera siguiente:

"A honra y gloria de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre y debajo de la Comunión de nuestro muy Santo Padre Paulo V Pontífice Máximo de la Iglesia Santa, Católica, Rpmna, Nos el Marqués de la Hinojosa gentilhombre de Cámara del Rey Nuestro Señor y de su Consejo de Guerra y Capitan General de la Artillería de España, Virrey y Capitan General del Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas, y Capitan General de esta Provincia de Guipúzcoa, y la Junta de Procuradores, Caballeros Hijosdalgo de esta dicha Provincia con el Licenciado Gerónimo de Rivera, Corregidor por Su Majestad en ella, con asistencia del Clero Eclesiástico de esta villa y demás personas que abajo firmamos de nuestros nombres, por nosotros mismos y por los que adelante fueren y nos subcedieren y por esta Provincia, personas que agora son y serán en ella a quien representamos y por quien tenemos voz, JURAMOS Y FIRMEMENTE PROPONEMOS DE TENER, DEFENDER Y GOARDAR, HAZER, TENER, GOARDAR Y DEFENDER, EN QUANTO EN NOSOTROS FUERE, QUE LA VIRGEN SANTISSIMA NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA, MADRE DE DIOS, FUE CONCEBIDA SIN MANCHA DE PECADO O CULPA ORIGINAL.

"Yassi lo juramos, ofrecemos, proponemos y prometemos por Dios Nuestro Señor y por esta señal de la Cruz y por los Santos Quatro Evangelios en que ponemos nuestras manos. =

El Licenciado Jerónimo de Ribera, don Miguel de Aramburu, Juan Bautista de Mugarrieta, doctor Arizmendi, Nicolás Joanes de Isasi, Juan López de Araizarriola, Miguel de Soravilla, Marcos Suárez, Juan Martinez de Zubiaurre, Miguel de Zubiaurre, Martin Pérez de Eleizalde, Miguel de Astarbe, don Francisco de Alzaga, don Antonio de Eleizalde, Andres de Santa Maria, Juan Bautista de Aguirre, Francisco López de Elduayen, Antonio de Iturbe, San Juan de Gorostiaga, Domingo Pérez de Irures, Francisco Ibañez de Ero, Gabriel Arta, Lorenzo de Gorostazu, Martin de Goieneche, Joanes de Igarza, Miguel Pérez de Angulo, Miguel de Zuaznábar, Martin de Jústiz, Juan Martinez de Mámiz, Domingo de Asterrica, Juan de Urbina, don Miguel de Espilla. = Ante mi, Antonio de Olavarria. ="

"Concuerda con su original, que está incorporado en el Registro de la dicha Junta de Fuenterrabia, de que doy fee yo el Escribano del Ayuntamiento de Vergara."- Fr. Juan Ruiz de Larriana ga - O.F.M. =

En el señalado dia 21 de Noviembre de 1620, fiesta de la Presentacion de Maria Santisima en el Templo, al solemne acto del Voto y Juramento, precedió la Misa Mayor y Procesion del Santisimo Sacramento, y la Ymagen de Ntra. Sra. de la Concepcion celebrándose asi bien, las fiestas programadas y enumeradas

anteriormente, con gran regocijo de todos.

Como recuerdo de fecha tan gloriosa y Monumento conmemorativo, se reproduce en uno de los hermosos ventanales de nuestra Iglesia Parroquial, la escena de este primer Voto y Juramento de "Guipúzcoa por la Inmaculada" hechos oficialmente por sus Juntas de Fuenterrabia en el día indicado. En la preciosa Vidriera, se lee:

"JURA V.E. QUE MARIA FUE CONCEBIDA SIN PECADO ORIGINAL !JURO!

Juramento de Guipuzcoa en las Juntas de Fuenterrabia año de 1620"

Donativo de la Excm. Diputacion de Guipúzcoa. Año de 1914.

=====

LA DEFINICION DOGMATICA:

El día 8 de Diciembre de 1854 el Papa Pio IX, verificó homenaje mundial, en Roma, a la Reina Inmaculada de cielos y tierra, declarando que en lo sucesivo se considerase como dogma la Purísima Concepcion de Maria Santisima, Virgen y Madre de Dios.

=====